

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de Abril de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2018-00475-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2.51 p.m. del 28 de Abril de 2022

Fin audiencia: 3:31 p.m del 28 de Abril de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la demandante **NANCY PATRICIA ROZO PALACIOS** y su apoderado **CARLOS FERNANDO GONZALEZ JUSTINICO**, el demandado **ABSALON PEÑA ROJAS**, su apoderado **LUIS HERNAN MURILLO HERNÁNDEZ**.

**RESUELVE OBJECCIÓN INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.,
SOCIEDAD CONYUGAL DE ABSALÓN PEÑA ROJA y NANCY PATRICIA ROZO
PALACIOS**

**POR LAS ANTERIORES RAZONES, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA
DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS PARCIALMENTE las objeciones planteadas en contra del inventario adicional presentado por la parte demandante y en su lugar se excluyen la totalidad de las partidas del pasivo y las partidas primera a sexta de las recompensas, quedando incluida la partida SÉPTIMA de las recompensas. El inventario adicional presentado por la parte demandante lo conforma la siguiente partida de la recompensa:

PARTIDA RECOMPENSA ADEUDADA A LA DEMANDANTE	VALOR
Pago de impuesto predial de los años 2018 al 2021, de los inmuebles M.I. 50S-40426995 y 50S-770551	\$965.000

SEGUNDO: Aprobar en estas condiciones el inventario y avalúo adicional a que refiere el numeral que antecede.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:31 p.m. del día 28 de Abril de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50281bb872de6c50e380bbb8320f828715e6ddebfea213b1148eb5ff0238dfd**

Documento generado en 28/04/2022 07:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>